



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

23 JUN 2010

AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 3260 / 2010

Asunto: Subsanación de error material.

Teniendo en cuenta que en la Resolución de Alcaldía nº 3111/2010, de 16 de junio de 2010 se requirió al adjudicatario provisional la presentación de la garantía definitiva cuando el propio Pliego de Clausulas Administrativas Particulares establecía que la misma se constituiría mediante retención de parte del precio, es necesario, apreciado dicho error, subsanar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece expresamente que las "... *Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

En tal sentido y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación:

DISPONGO

PRIMERO: Rectificar el error material apreciado en el Decreto de Alcaldía nº 3111/2010 de tal forma que :

• **Donde dice:**

III.- REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL para que, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 1.810 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

• **Debe decir:**

III.- RETENER COMO GARANTÍA DEFINITIVA el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) mediante retención de parte del precio, **Y REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL** para que, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar **certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal** justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

3º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

SEGUNDO: Notificar en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado la presente resolución dando cuenta de la misma a los Departamentos interesados para su conocimiento y efectos.

Dado en Vélez Málaga, a 23 de junio de 2010.

LA ALCALDESA,

Salomé Arroyo Sánchez.